



**Secciones esbeltas
(cantos optimizados) ✓**
**Altos rendimientos
(m colocado/h) ✓**
**Elevados controles
de calidad ✓**
Flexible y adaptable ✓

Asóciate!



Marcado CE



Código Técnico



EHE



Inicio

Tipos

Normativa aplicable

Marcado CE

Autorizaciones de uso

CTE

EHE

Marcas de calidad

Publicaciones

Galería de Imágenes

Contacto

Nombre de usuario

entrar

Normativa aplicable
Normativa aplicable

El **Marcado CE** para productos de construcción, reglamentado a través de la Directiva Europea 89/106/CEE (y su posterior modificación Directiva 93/68/CEE), es un requisito indispensable para la libre comercialización y uso de un producto en todos los países de la Unión Europea, estableciendo unos niveles mínimos de seguridad por debajo de los cuales no puede situarse ningún fabricante, siempre y cuando se haya establecido como obligatorio.

En el caso de los elementos prefabricados de hormigón destinados a forjados de edificios, se rige por los anexos ZA de las normas siguientes:

- [UNE-EN 1168:2006 + A2:2010 "Placas alveolares"](#)

- [UNE-EN 13224:2005+A1:2007 "Elementos para forjados nervados"](#) (forjados tipo pi)

- [UNE-EN 13747:2006/AC:2007+A1:2008 "Prelosas para forjados"](#)

- [UNE-EN 15037-1:2010 "Sistemas de forjado de vigueta y bovedilla. Parte 1: Viguetas"](#)

La EHE-08 establece que sólo se requiere la **Autorización de Uso** a aquellos elementos que no dispongan de marcado CE obligatorio, como es el caso todavía de los sistemas de forjado de vigueta y bovedilla, por lo que dejó de ser requisito a los sistemas de forjado que incluyan prefabricados de hormigón que deban ostentar obligatoriamente el marcado CE, como es el caso de las placas alveolares (UNE-EN 1168), los elementos para forjados nervados (UNE-EN 13224) y las prelosas (UNE-EN 13747).

No obstante esta situación no se dilatará más allá del fin de 2010, puesto que **a partir del 1 de enero de 2011**, el único producto que quedaba obligado a seguir disponiendo de la Autorización de Uso, las viguetas (armadas y pretensadas), tendrá que disponer de marcado CE obligatorio, por lo que la Autorización de Uso dejará de existir reglamentariamente.

El **Código Técnico de la Edificación** representa el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, y es de obligado cumplimiento en las obras de edificación de nueva construcción y en las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que se realicen en edificios existentes (con las limitaciones que en ambos casos se detallan).

La **Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08** es el marco reglamentario por el que se establecen las exigencias que deben cumplir las estructuras de hormigón para satisfacer los requisitos de seguridad estructural y seguridad en caso de incendio, además de la protección del medio ambiente, proporcionando procedimientos que permiten demostrar su cumplimiento con suficientes garantías técnicas. Las exigencias deben cumplirse en el proyecto y la construcción de las estructuras de hormigón, así como en su mantenimiento.

Una de las grandes novedades que presenta la EHE-08 es la incorporación al articulado de las estructuras construidas con elementos prefabricados, definiendo requisitos particulares para estos productos en las etapas de cálculo, control y ejecución. Entre otros, los forjados (y sus elementos constituyentes) juegan un papel primordial en las estructuras. Otra de las novedades es la posibilidad de que el prefabricador obtenga de forma voluntaria un **Distintivo de Calidad Oficialmente Reconocido (D.O.R.)**, que le permita la aplicación de ciertas consideraciones especiales, como por ejemplo la reducción de los coeficientes parciales de seguridad del hormigón y el acero, con los consecuentes ahorros de materiales empleados.